



# Municipalidad Provincial de Talara

31614. 5110

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 606-7-2017-MPT

Talara, catorce de julio del año dos mil diecisiete

VISTO, el Informe N° 831-07-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **SOLICITUD DE CESE SRA. LIDUVINA CHERRES CASTRO**; y



### CONSIDERANDO:

- Que, la Señora **Liduvina Cherres Castro**, solicita se le tenga en cuenta para cogerse al beneficio de jubilación, por tener 69 años de edad y refiere pertenecer a la ONP y la Ley N° 20530.
- **Que, para poder obtener el beneficio de jubilación se debe tomar en cuenta que, la solicitante debe dejar en primer término de laborar en la Entidad, es decir, lo que cabría en primer orden realizar es, el cese; y en ese sentido, el Artículo 34 literal c) del Decreto Legislativo 276, establece que, la carrera administrativa termina entre otras causales, por cese definitivo; en tal sentido, la pretensión de cese que se indica anteriormente, se adecua a lo dispuesto en la citada normativa, por lo que corresponde la aplicación del cese definitivo a la solicitante.**
- **Que, luego, y respecto de la pensión que peticiona la interesada, se tiene que, el Artículo 5° del Decreto Ley 20530, establece:**

“ Las pensiones de cesantía se regulan en base al ciclo laboral máximo de treinta años para el personal masculino **y veinticinco años para el femenino**, a razón, según el caso, de una treintava o veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses, por cada año de servicios...”
- Que, para el caso de las mujeres, según la descrita norma, para el otorgamiento de la pensión de cesantía, **se toma como base el ciclo laboral máximo de veinticinco años, PERÍODO RESPECTO DEL CUAL EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS QUE MANEJA LOS DATOS y/o información referidos al ciclo laboral máximo HA EMITIDO LOS INFORMES TÉCNICOS RESPECTIVOS.**
- **Que, según el Informe N° 0192-10-2017-ER-URH-MPT, el personal del Área de Escalafón y Registro, según tercer párrafo da cuenta que, que la Señora Cherres Castro, ingresó a laborar el 15 de marzo de 1987, y mediante Resolución Municipal N° 074-12-90-JP-MPT d/f 20.12.90, se resolvió incorporarla al Régimen del Fondo de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley 20530, a partir del 01 de enero de 1991.**
- **Que, asimismo, mediante el Informe N° 015-04-2017-PDT/AFP-MPT, se indica que, la Señora Cherres Castro registra en el régimen pensionario Ley 20530, y viene aportando a este régimen pensionario desde su incorporación.**
- **Que, con la información referida, así como con la Resolución de Alcaldía 1582-12-2006-MPT( con ésta última se le reconoció a la peticionante un periodo comprendido entre el 02 de enero de 1973 al 20 de mayo de 1974, a efectos de ser acumulado al tiempo de servicio que viene prestando a esta provincial ), se aprecia que, REALMENTE LA SOLICITANTE HA SUPERADO EL PERÍODO LABORAL de veinticinco años previsto en el Artículo 5° del Decreto Ley 20530, y por ello es que técnicamente se ha aceptado el cese de la servidora, según el Informe N° 451-07-2017-URH-MPT, situación que amerita a que se emita la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se dé por aceptada la petición de la interesada, correspondiendo en primer orden que el Alcalde se sirva disponer el cese definitivo, debiendo la Unidad de Recursos Humanos elaborar la liquidación que corresponda para tal fin.**
- Que, como consecuencia, del cese que solicita la interesada, y tomando en cuenta la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos, según los informes obrantes en el expediente, le corresponde la **PENSIÓN DE CESANTÍA, en aplicación del Decreto Ley 20530, en conformidad con el Artículo 3° literal a) del citado Decreto.**

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



# Municipalidad Provincial de Talara

2

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 606-7-2017-MPT

Talara, catorce de julio del año dos mil diecisiete

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: CESAR DEFINITIVAMENTE** a la Sra. LIDUVINA CHERRES CASTRO, a partir del 15 de julio del 2017, al haber cumplido con los requisitos que establece la Decreto Legislativo N°20530, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Talara.

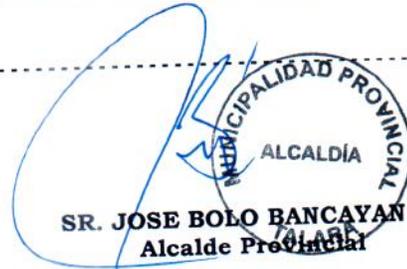
**ARTÍCULO 2: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de la mencionada Señora respecto al acogimiento del beneficio de pensión de cesantía, y para tal efecto la Unidad de Recursos Humanos, previamente deberá precisar el dato exacto de servicios teniendo como base de ingreso de labores de la Sra. Cherres Castro, el 15 de marzo de 1987, ( según el dato consignado en el Informe N° 0192-10-2017-ER-URH-MPT), al cual debe adicionarse el periodo comprendido del 02 de enero de 1973 al 20 de mayo de 1974, tiempo reconocido mediante la Resolución de Alcaldía 1582-12-2006-MPT, con la finalidad de que se compute si al 24 de octubre del 2016, la solicitante sumaba exactamente 31 años de servicios, tal como se indica en la parte final del Informe N° 0192-10-2017-ER-URH-MPT.

**ARTÍCULO 3: ENCARGAR,** a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de beneficios sociales que corresponda, a la mencionada Señora, liquidación en la que se debe tomar en cuenta los años de servicios precisos, tal como se ha indicado anteriormente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES  
Secretario General



SR. JOSE BOLO BANCAYAN  
Alcalde Provincial

Copias:  
Interesada  
GM  
OPP  
OAF  
OAJ  
URH  
UII  
UTIC  
Archivo  
GACG/maritz, z.